



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 609/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	ELIANA MARCELA PÉREZ LÓPEZ
DEMANDADO	CONSUMAX DE URABA S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00336 00
TEMAS Y SUBTEMAS	FORMAS Y REQUISITOS DE LA DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en el término legal para el efecto y que, reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del Código de General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, **el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó.**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por el señor ELIANA MARCELA PÉREZ LÓPEZ a través de apoderado judicial, en contra de CONSUMAX DE URABA S.A.S.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la demandada CONSUMAX DE URABA S.A.S., en los términos previstos en los Artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C 420 de 2020. Haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto se le hará entrega y/o envío por canal electrónico, del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, contemplado en los artículos 70 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y tramítense bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: Notifíquese al MINISTERIO PÚBLICO en la forma como lo indica el artículo 612 del Código General del Proceso. La referida notificación, se realizará por medio de la secretaria del despacho.

QUINTO: Actúa como apoderada judicial del demandante, la abogada SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA, portadora de la tarjeta profesional número 333.583 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807f2a409fa478c9ec882de691bee061a50e8236b1bcc621b390893d66e96769**

Documento generado en 05/04/2024 04:30:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>